



TIPO DE FAMILIA: HERMANOS HUÉRFANOS

- HERMANOS HUERFANOS DE PADRE Y MADRE
- 2 HERMANOS HUÉRFANOS SI UNO DE ELLOS TIENE DISCAPACIDAD

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

1. Solicitud firmada por tutores o miembro de la unidad familiar con capacidad legal (hijo mayor de edad)
2. Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años. En caso de ciudadanos extranjeros: NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE. . En caso de ciudadanos extranjeros: Fotocopia del NIE en vigor de todos los miembros o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la UE o permiso de residencia en vigor (ver ficha FAMILIA RESIDENTES EXTRANJEROS). En el caso de permiso de residencia caducado debe aportarse copia de la solicitud de prórroga realizada en el plazo legalmente establecido y, en su caso, declaración responsable.
1. Fotocopia del Libro de Familia donde conste donde conste el nacimiento de los hijos y, en su caso, el matrimonio o, en su defecto, copia de los certificados de matrimonio, defunción de los progenitores y nacimiento de los hijos. En el caso de que los miembros de la familia figuren en distintos Libros de Familia se aportará copia de todos ellos. Quienes no ostenten la nacionalidad española deben aportar documentación análoga, si ésta existe en el Estado del que son nacionales. Esta documentación deberá estar legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores o con apostilla de la Haya y traducción oficial al castellano.
3. Certificado o volante de empadronamiento en vigor expedido por el Ayuntamiento de residencia de toda la unidad familiar, obtenido como máximo, dentro de los tres meses inmediatos anteriores a la fecha de solicitud. No se requiere que figuren los hijos menores de seis meses.
4. Documentación legal sobre tutela que ejerza uno de los hermanos, si hubiera menores.
5. Si alguno de los hermanos tuviera discapacidad, deberán presentar fotocopia del certificado acreditativo en vigor o fotocopia de la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad (los mayores de 21 años certificado de pensiones pasivas o informe vida laboral). El grado de discapacidad reconocido debe ser igual o superior al 33% en los hijos.

OBSERVACIONES

Se considerará que pueden ser familias numerosas

- 3 hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- 2 hermanos huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos, cuando uno de los hermanos es discapacitado.
- 2 hermanos huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero que no se hallen a sus expensas. El tutor, acogedor, o guardador, no se incluirá en el Título de Familia Numerosa, al no considerarse miembro de la unidad familiar.
- Podrá autorizarse la consulta por la Administración del DNI/NIE y grado de Discapacidad.